



Notariado de Québec

Not. Claudio Boisvert

Québec es la provincia más grande de Canadá en el este, se ubica entre la bahía de Hudson y Labrador. La mayoría de sus 7 millones de habitantes hablan francés como lengua oficial.

La capital es la ciudad de Québec y la ciudad más grande es Montreal. Su territorio es 3 veces más grande que el de Francia, pero tiene una densidad de población de 4.7 habitantes por kilómetros cuadrados.

Québec es un estado de derecho y está regido por un orden jurídico que establece el marco, en el cual se ejerce la conducta de todos y regula las relaciones entre los mismos y que también define sus deberes y derechos respectivos.

Este orden jurídico, fundado en los principios fundamentales del derecho, se expresa en primer lugar por una Constitución, quien consagra la existencia del Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial independiente, que establece una distribución de facultades entre el orden federal y el orden provincial.

La Carta quebequense de derechos y libertades reconoce que la persona es titular de ciertas libertades y derechos fundamentales, los cuales ni siquiera el Estado puede restringir a menos que lo haga mediante una ley. En Québec el poder se ejerce de manera democrática, donde el derecho tiene primacía sobre

la fuerza.

El estado quebequense ha instaurado varias medidas, para favorecer el acceso de los ciudadanos a los tribunales, se ha establecido un servicio de instancia jurídica que permite a las personas con escasos recursos económicos, recibir la atención de un abogado defensor.

Además se ha instaurado un tribunal administrativo especializado y dotado de una tramitación sencilla y de poco costo para arbitrar las controversias entre la administración y el ciudadano.

Por último, una persona que quiere recuperar una deuda de un monto de (\$ 7000 dólares canadienses) o menos, le es posible dirigirse directamente al tribunal sin tener que recurrir a un abogado defensor.

El ministerio de Justicia se preocupa de que los asuntos públicos sean administrados de conformidad con la ley y el respeto de los derechos de los ciudadanos. Este Ministerio ofrece servicios jurídicos por conducto de unidades descentralizadas que atienden a todos los ministerios, además respeta el principio de la Independencia del poder Judicial.

La administración pública quebequense aplica numerosas leyes y administra los recursos públicos, ello exige que las personas tengan una conducta

marcada por el elevado grado de ética.

La Carta Canadiense de Derechos y Libertades consagra también diversas libertades fundamentales, algunos derechos democráticos, la libertad de circulación por el territorio y libertad de residencia, diversas garantías jurídicas, los derechos a la igualdad y ciertos derechos a la educación en la lengua de la minoría a la que pertenezca.

Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial desempeñan un papel importante en la promoción y el respeto de los derechos de los ciudadanos en Québec.

La asamblea Nacional de Diputados, ha adoptado varias leyes, a ese respecto de las cuales, unas son orgánicas, como el Código Civil y la Ley de Acceso a los Documentos Públicos y Protección de Informaciones personales.

Aquella, ha constituido, asimismo, mecanismos de promoción de control, como el Defensor del Ciudadano, la Comisión de Derechos de la Persona y Derechos de la Juventud y la Comisión de Acceso a la Información.

Organización de la profesión

Québec es una sociedad muy avanzada en la organización de las profesiones liberales. A través del CÓDIGO PROFESIONAL publicada en 1974, (mil novecientos setenta y cuatro), ha impuesto un juego uniforme de reglas aplicables a todos los cuerpos directivos que rigen las actividades profesionales en la provincia.

La Cámara de Notarios de Québec

La orden profesional de los notarios de Québec, se denomina la Cámara de Notarios de Québec, esta gobernado por un consejo que consiste en 24 miembros elegidos por regiones, 4 no

miembros nombrados por la Oficina de profesiones (el cuerpo supervisor de todas las ordenes profesionales), y un presidente que es elegido directamente por los notarios.

La cámara es la más antigua (o primer) orden profesional organizada en Canadá, fundada el 28 de julio del año 1847 (mil ochocientos cuarenta y siete), y siempre ha sido considerada una de las ordenes profesionales mejor organizada. Su organización fue la fuente de inspiración para el modelo del CÓDIGO PROFESIONAL.

La fe pública de los notarios no es sorprendente, ya que esta profesión fue la primera en Canadá en instituir inspecciones profesionales periódicas y obligatorias, crear un fondo de indemnización, emprender sesiones bi-anales de educación legal continua (con un promedio de asistencia en cada sesión de un 40 % de los miembros), en establecer un seguro de responsabilidad civil.

Notarios de Québec

Historia

El primer notario que se estableció en la parte Francesa de Norteamérica fue nombrado por Luis XIV y arribó en 1663 (mil seiscientos sesenta y tres), más de 130 años después de que Jacques Cartier descubriera por vez primera lo que hoy es conocido como Canadá.

La ley de la tierra era, por su puesto, la costumbre (Coutume de Paris Francia), leyes tradicionales derivadas de las leyes Romanas y Germánicas. Bajo la administración Francesa colonial, los notarios rápida e inevitablemente se convirtieron en profesionales de derecho y asesores de negocios. En esos días muy pocos habitantes de la Nueva Francia (Canadá), tenían cierto nivel de educación ó habilidad para escribir, a

Québec es un estado de derecho y está regido por un orden jurídico que establece el marco, en el cual se ejerce la conducta de todos y regula las relaciones entre los mismos.

los abogados (abogados litigantes) les estaba expresamente prohibido habitar en la colonia, esto por un interdicto real, ya que el Rey tenía una baja opinión de su utilidad. Es muy interesante hacer mención que los abogados estaban prohibidos y aún alejados de la tierra dentro de los primeros quince años de la Administración Inglesa.

En 1847, (mil ochocientos cuarenta y siete), Canadá fue dividido en dos partes, a saber, Baja Canadá (Québec) y Alta Canadá (Ontario). Esto se llevó a cabo para reducir el poder de la numerosa población Francesa y otorgarles un gobierno parlamentario a los colonos Ingleses leales quienes en ese tiempo, en su mayoría, se encontraban en Alta Canadá.

En 1866, (mil ochocientos sesenta y seis), el parlamento de Baja Canadá revocó la vieja Costumbre (*Coutume de Paris*) y la reemplazó con el Código Civil de Baja Canadá, una virtual réplica del Código Civil Napoleónico de Francia, el cual, hoy en día, es aún considerado, como obra de arte legal y el logro más grande de Napoleón.

Entonces en 1867, (mil ochocientos sesenta y siete), la ley Británica de Norteamérica fue adoptada por el Parlamento Británico como la Constitución de Canadá. Algo de interés aquí, es el hecho, de que la Constitución dio jurisdicción sobre el *ius commune* a las provincias, y todas, excepto Québec, entonces desarrollaron sistemas legales de *common law* tipo Inglés.

Diversas características

Aunque de origen Latina, la profesión notarial de Québec está evolucionando dentro un ambiente Norteamericano de negocios. Esto explica algunas divergencias entre esta y los estándares internacionales de la profesión.

Numerus Clausus

Contraria a la práctica de la mayoría de países con Notarios latinos, el número de notarios en Québec, no está limitado ni relacionado a un número específico de población. Los Países Bajos y Puerto Rico son ejemplos de dos otros países que no tienen restricciones en cuanto al número de miembros en la profesión notarial.

No hay exclusividad de territorio

Un notario puede ejercer su profesión en cualquier parte de Québec, y aún en el extranjero si sus servicios involucran a residentes de Québec, ó si el objeto de la operación está situado en la provincia quebequense. La mayoría de las profesiones de Notarios Latinos operan sobre una base de exclusividad territorial, aunque muchos de ellos se están modificando esta restricción.

Bilingües

Un notario de Québec puede redactar documentos en Inglés o Francés, a petición de las partes. Si además habla otro idioma, podrá registrar, en un instrumento redactado en Francés o Inglés, el consentimiento de una persona que no entiende ninguna de las dos lenguas oficiales. Esta es la típica regla Norteamericana de “mente abierta”.

Los notarios pueden ofrecer sus servicios al público en todos los sectores de la actividad legal a excepción del litigio y abogacía, aún cuando sus actividades tradicionales se encuentran dentro de áreas que las leyes requieren de escrituras e instrumentos notariales.

Traspaso bienes inmuebles

En Québec, las hipotecas deben ser redactadas por notarios, y el traspaso de inmuebles y servicios legales relacio-

nados constituyen, el 55 % del total de las actividades notariales en Québec.

Testamento y sucesiones

El testamento notarial es el más popular de las tres formas de documentos testamentarios en Québec, ya que no requiere de un juicio sucesorio para probar su validez. Surte efectos inmediatamente a la muerte del testador.

Impuestos y planeación patrimonial

Hoy en día, muchos notarios tienen maestrías de impuestos; la gran mayoría de ellos se han especializado en el campo de planeación patrimonial y han sido instrumentales en el incremento de la popularidad de fideicomisos testamentarios y testamentos.

Leyes de comercio

El establecimiento, venta, o compra de un negocio, la constitución, fusión o reestructuración de una empresa, financiamiento comercial, y marcas son el pan de cada día de todos los notarios que practican las Leyes de Comercio.

Tecnología y el notariado

Los notarios fueron los primeros en utilizar las nuevas tecnologías. Además, fueron los primeros profesionistas que utilizaron una red de Internet para intercambiar documentos realizados sobre un soporte computarizado con su organización profesional, pero además con sus socios de negocios, bancos, municipalidades y gobierno. Esto indica lo lejos que han llegado los notarios en cuanto a la computarización de su profesión, con su propia firma desarrolladora de software (Notarius) y su propio Internet denominado “*Info-route notariale*”.

La nueva Ley del Notariado recono-

ce un acto celebrado con un soporte computarizado. En un día muy lejano, con la firma numérica de un Notario quebequense, un mexicano, desde una distancia lejana, podrá comprar una casa-habitación en Québec, todo esto con un Notario en Montreal.

Hoy en día existen 3,200 notarios en Québec trabajando en 1800 mil ochocientas oficinas. El 47% de ellos son mujeres.

De acuerdo con la última encuesta realizada en el año 2002 (dos mil dos), el 82% de las personas en Québec manifiestan que tienen confianza en su notario.

La nueva Ley sobre el Notariado

El 23 de noviembre del 2000, la Asamblea Nacional de Quebec, adoptó la nueva ley sobre el notariado que introducía varias innovaciones y fue la ocasión por el Estado de Québec de reconocer formalmente el notariado y de renovar toda su confianza. La principal innovación fue de reconocer la colaboración del notario en la administración de la justicia. En efecto, es necesario saber que, hasta la fecha, solamente se gratificaba a los abogados con este reconocimiento. El reconocimiento de esta colaboración tiene dos niveles. En primer lugar en su calidad de funcionario público, el notario da a las actas auténticas que recibe la fuerza probante y contribuye a la estabilidad de las transacciones y de las relacionadas sociales.

Como auxiliar de la justicia, él preside a algunos procedimientos en materias no litigiosas. El año siguiente, el notario se le confió el poder de proceder a la homologación de los testamentos holográficos y con testigos así como los mandatos otorgados con objeto de

La fe pública de los notarios no es sorprendente, ya que esta profesión fue la primera en Canadá en instituir inspecciones profesionales periódicas y obligatorias, crear un fondo de indemnización, en establecer un seguro de responsabilidad civil.

inaptitud, así como de la obtención de regímenes de protección para personas inaptas por la edad y tutela de menores. Esto permitirá además a los notarios ser mejor atendidos por el Estado cuando emitan recomendaciones para mejorar el funcionamiento del sistema judicial, puesto que nos hemos convertido en los colaboradores más cercanos. La segunda innovación consistió en atribuirle al Ministro de Justicia el título de notario general de Québec. Esto ratifica de manera solemne la importancia del notariado en el Estado.

La nueva ley sobre el notariado enuncia que el notario es un servidor público y colabora en la administración de la justicia. Es igualmente un consejero jurídico. En el marco de su misión de funcionario público, el notario tiene el deber de actuar con imparcialidad y de aconsejar a todas las partes. Se desprende que ahora cuando las personas consultan al notario como consejero jurídico, nada podrá ya distinguirlo del abogado. Además, la nueva ley, reconoce claramente el poder de los notarios de certificar la identidad, la calidad y la capacidad de una persona y de elaborar un certificado por acta notarial. Este reconocimiento es muy importante puesto que el flujo de los intercambios electrónicos parece aumentar considerablemente y requerirá la presencia de un agente certificador de identidad capaz de proporcionar un medio ambiente tranquilizador. Notemos igualmente que la ley amplió la credibilidad del notario en materia de declaración.

A partir de ahora, el notario podrá recibir la declaración de personas al exterior de Québec cuando dicha declaración está relacionada a un acto jurídico que presenta un elemento de enlace con Québec. Antes se requería que un acto podía ser recibido fuera

de Québec por un notario de Québec cuando este obtenía un derecho real o cuando el objeto está situado en Québec o cuando una de las partes reside ahí. Mencionemos también que la nueva ley confirma la jurisdicción de los notarios en materia de adopción nacional e internacional.

Alternativa al poder judicial

Recientemente se ha extendido el servicio notarial a asuntos no litigiosos. La fe pública del notario, su papel como un servidor público fue aumentando desde (1998) mil novecientos noventa y ocho por dos leyes que reformaron el Código Civil a áreas de servicios legales que eran, hasta ese entonces de la exclusiva competencia del poder judicial.

En asuntos de custodia, curadores y juicios sucesorios y mandatos (poderes irrevocables) al notario le fue otorgado una competencia concurrente con la Corte para tramitar y concluir procedimientos, en los cuales no existe controversia. La elección le pertenece al solicitante y claramente los trámites ante el notario se está convirtiendo en el más popular, lo cual, no es una sorpresa, ya, que está eliminando los juzgados y la pérdida de tiempo.

En junio del 2002, dos mil dos, los legisladores fueron aún más lejos: le otorgaron autoridad a los notarios para celebrar y validar matrimonios u uniones civiles; pero más importante es la disolución oficial reconocida por un notario de los matrimonios, fuera de los juzgados. Una declaración notariada, por mutuo consentimiento, por ambos miembros de la pareja, para terminar su unión es una alternativa a una sentencia judicial cuando no hayan hijos menores de edad o cuando los derechos de los menores no estén en juegos.

Es también importante tener en cuenta que la nueva ley reconoce formalmente en el notario el derecho a actuar como árbitro y mediador civil, mercantil o familiar. Indiquemos que existe otra ley que permite al notario actuar como planificador financiero. La ley sobre el notariado reconoce en los notarios la posibilidad de ejercer actividades de corretaje inmobiliario y relación con los valores mobiliarios, y esto, sin contar los permisos normalmente requeridos.

El notariado y la función notarial

Según la ley sobre el notariado está permitido constatar que hay varios atributos en el desempeño del notario. Queda también claro, que el notario es un experto del derecho y un consejero jurídico además de ser un verdadero funcionario público encargado, por la ley, de dar un carácter auténtico a las actas que recibe.

Además, la ley prevé que el notario goce de un título reservado y que el notariado es una profesión de ejercicio exclusivo.

Es necesario reconocer que con carácter de funcionario público el notario de Québec goza de características particulares. En efecto, el notario es un profesional de tipo liberal ejerciendo su profesión de manera autónoma en un gabinete privado para realizar servicios contra remuneración.

Tengamos en cuenta también, que como funcionario público el notario quebequense no compromete la responsabilidad del Estado, solamente la suya. Por último, debe ser un funcionario público imparcial.

En consecuencia, se somete al notario de Québec a numerosos deberes:

1.- Deberes hacia la sociedad: La

ley impone a los notarios ser profesionales competentes y honestos con el fin de evitar todos los daños que podría causarse a un cliente.

2.- Deberes hacia el cliente:

La integridad: El notario debe ser un hombre justo, y demostrar una honradez a toda prueba. Ésta es la razón, por la, que debe evitarse, a toda costa, el fraude y el error. Es por esto, que toda persona que es objeto de una decisión judicial o disciplinaria no puede ser inscrita al cuadro de la orden profesional. El notario no puede abusar de su cliente, ni adueñarse de sus bienes.

La honradez intelectual: El notario no puede tampoco sobrestimar su competencia ni la eficacia de sus servicios. El notario tiene como norma de conducta considerar sus conocimientos, así como los medios con los que dispone, antes de aceptar el prestar sus servicios. De manera más precisa eso significa e incluye la obligación de permitir al cliente consultar a un tercero. Esto explica que anteriormente el acta notarial, para ser auténtica, debía llevar la firma de 2 notarios.

La obligación de respetar las normas de práctica: Las normas de práctica son impuestas por la Cámara de Notarios de Québec con el objeto de que se garantice una uniformidad en la calidad del trabajo de los notarios.

La prohibición de prestar sus servicios para transacciones fraudulentas: Como funcionario público, el notario está encargado de aplicar las leyes vigentes y debe respetarlas. Así nuestro código de deontología vuelve derogatorio a la dignidad de la profesión el hecho de conferir autenticidad a actos ilegales o fraudulentos.

La obligación al secreto profesional: El notario no puede revelar los hechos confidenciales, cuyo conocimiento tuvo en el ejercicio de su profesión.

El deber de consejo: El notario tiene

En 1866 el parlamento de Baja Canadá revocó la vieja Costumbre (*Coutume de Paris*) y la reemplazó con el Código Civil de Baja Canadá, una virtual réplica del Código Civil Napoleónico de Francia.

la obligación de informar bien a las partes, al darles consejos de calidad ya que la ley nos impone, en el ejercicio de nuestra profesión, dar a conocer a todas las partes la naturaleza precisa del acto proyectado así como las consecuencias normalmente previsibles al punto de vista jurídico y fiscal y a veces económico de sus convenios, así como los trámites requeridos para garantizar su validez y su eficacia.

La obligación de seguir una formación en derecho: En un inicio, no requería formación alguna para ser notario, sólo era necesario saber leer y escribir. Además los aspirantes no tenían que presentar ningún examen de conocimientos legales ni algún periodo de prácticas. En la actualidad, todos los candidatos al notariado deben de tener un título de derecho de una universidad reconocida de Québec y después de 3 años de estudio, en donde siguen los mismos cursos, que los que quieren convertirse en abogados. Posteriormente, deben seguir estudios de postgrado con duración de un año y medio o dos.

La formación se orienta principalmente hacia el derecho civil, el derecho de las personas jurídicas y sociedades, el derecho fiscal y el derecho internacional privado. Son las facultades de derecho, que tienen la responsabilidad de la enseñanza del derecho y la evolución de los alumnos. La Cámara de notarios asume la administración de un periodo de prácticas obligatorio de 32 semanas consecutivas con un maestro de prácticas, así como la elaboración del programa de enseñanza de las habilidades profesionales. El periodo de practicas, es enriquecido por actividades de formación supervisadas por expertos reconocidos.

La obligación de proporcionar un acta auténtica: El notario tiene el deber de proporcionar un acta auténtica a las

partes, puesto que, entre otros, la validez de algunas actas está vinculada a la escritura pública. Debemos pues, velar por respetar todos los trámites que rodean la recepción de las actas notariales, es decir la indicación de la fecha del acto, del lugar de la entrega, de la lectura a las partes, de la firma por el notario, las partes y los testigos; de la designación de éstas y de los notarios, por nombrar algunas.

La obligación de llevar una contabilidad en fiducia: Para evitar que las sumas obtenidas de algunos clientes se confundan con el patrimonio personal del notario, éste tiene el deber de llevar una contabilidad aparte de todo el dinero ajeno. Para llevar un control de esto, la ley ha impuesto reglas muy estrictas sobre el comportamiento de los libros contables, la obligación de emitir recibos oficiales, el depósito de las sumas en cuentas distintas de las del notario, la conciliación mensual de las cuentas, la comprobación anual de las cuentas por un contador autorizado, los reportes anuales a la Cámara.

La obligación de disponibilidad y diligencia: El notario tiene la obligación de consagrar a su cliente el tiempo necesario para la atención de su asunto, debe demostrar apertura de espíritu con respeto a las necesidades de su cliente.

La obligación de la independencia y el desinterés: Los conceptos de independencia y desinterés son la base que permite al notario actuar en toda imparcialidad. Estos conceptos, implican la prohibición, de preparar y recibir los asuntos con padres o aliados y los acontecimientos relacionados al empleo. Aquí lo que distingue al notario del abogado es la función de defender los intereses de su cliente con exclusión de las otras partes. El profesor Rolf Stürner decía que “solamente la neutralidad y la independencia al nivel del con-

sejo y la autenticación justifican el notariado como profesión.”

3.- Deberes hacia la profesión:

Nuestra profesión fue la primera en el Canadá a constituirse en profesión liberal basada en el principio de la auto-gestión por sus miembros. Nuestro deber, hacia la profesión, se basa en la existencia de cargas incompatibles, de actos derogatorios al honor profesional y de normas para guardar la armonía entre los miembros.

Cargas incompatibles: Que baste con mencionar que un notario no puede ser al mismo tiempo un abogado y que si el notario hace quiebra o cesión de sus bienes, éste se vuelve incapaz a ejercer su carga mientras no haya obtenido su liberación.

Actos derogatorios al honor profesional: Con objeto de confirmar la credibilidad de la Cámara de Notarios de Québec, se han dictado ciertas reglas de conducta. Sin embargo, la orden no puede sancionar una actitud o un acto, si no existe una regla para este efecto. De esta forma se consideran derogatorias: el hecho de acosar legalmente a un colega sin haber pasado el diferendo a conciliación del presidente, el trabajo con descuento, la solicitud indebida, el no respeto de los deberes generales y del buen mantenimiento del repertorio y del índice, toda infracción castigada de cárcel, la negligencia de responder a las informaciones, pedidas por los funcionarios de la Cámara, el no respeto de las reglas de publicidad, toda falta al código de ética y el rechazo por el notario de someterse al arbitraje sobre las cuentas de honorarios y, de aceptar la decisión de los árbitros.

El notariado y la prestación de servicios transfronterizos

En el momento de la globalización o

mundialización de mercados, Canadá, los Estados Unidos y México firmaron muchos tratados internacionales con el objetivo de permitir la libre circulación de bienes y de personas entre otras el TLC (Tratado de Libre Comercio). Nuestros países se comprometieron a eliminar los obstáculos y a liberar, poco a poco, las restricciones con respecto a los servicios profesionales, entre otras cosas, de manera que deben respetarse los principios comerciales conocidos como la no discriminación y la transparencia.

La libertad de circulación implicaría:

- 1.- Conceder el derecho de los profesionales a residir en otro Estado y de prestar un servicio; por ejemplo de aconsejar a un cliente canadiense en México.
- 2.- Conceder el derecho de los profesionales a establecerse en otro Estado, para abrir una sucursal o una filial.
- 3.- El derecho de contactar a un profesional en un país extranjero para recibir servicios profesionales. Por ejemplo, un canadiense podría viajar a México para consultar a un notario o a un abogado mexicano.

Posteriormente, una apertura total permitiría a un profesional ofrecer sus servicios en otro Estado del que ha obtenido, su título y se le ha permitido ejercer sin discriminación. En este sentido se prevé las disposiciones generales relativas a la autorización de ejercer y al reconocimiento profesional fomenta en cada una de las partes a invitar a sus organismos profesionales a elaborar normas y criterios relativos a la autorización de ejercer y al reconocimiento profesional fomenta en cada una de las partes a invitar a sus organismos profesionales a elaborar normas y criterios relativos a la autorización de ejercer y al reconocimiento profesional

de los proveedores de servicios profesionales. Estos criterios podrán referirse a la educación, los exámenes, la experiencia en conducta deontológica, a los conocimientos morales, el alcance de la práctica y la protección del consumidor.

Cada vez más se estipula que cada país tiene el deber de fomentar la concesión a los profesionales de otro país de ejercer temporalmente.

Se prevé que también los países signatarios animarán a sus organismos profesionales a consultar a sus homólogos con el fin de elaborar recomendaciones comunes. Así la Cámara de notarios de Québec podrá consultar a sus colegas mexicanos y viceversa.

Resulta de las numerosas disposiciones que un notario de Québec no puede actuar en México como notario público en materia general o comercial. Pero debería poder actuar como asesor jurídico extranjero y ser admitido temporalmente en virtud del Capítulo 16 del TLC como profesional o inverso.

En cuanto a los abogados y notarios mexicanos, pueden actuar temporalmente en el Canadá como asesores jurídicos extranjeros en las provincias que prevén este estatuto y ser admitidos temporalmente. No existe duda alguna, que la interacción de negocios e intercambios entre nuestros tres países traerán una confrontación en nuestro sistema jurídico. Precisamente, por el empuje económico americano, con sistemas de derecho que va al encuentro del derecho civil de la provincia de Québec así como de su lengua francesa y de su mentalidad latina intentará imponerse todavía como regla a seguir. Según nosotros, México vivirá el mismo peligro potencial. Nuestra práctica notarial y la suya, seguramente, se verá afectada por esta confrontación con el sistema anglosajón.

Así los americanos, que solo conocen sus abogados y su versión americana de “Notario Público”, querrían elegir un gabinete de abogados más que un estudio de notarios de Québec o México para hacer sus transacciones de venta u otros.

Sugerimos concluir acuerdos con oficinas, gabinetes y estudios corresponsales en nuestros tres países. Cuando se consultara a un profesional americano por razones de derecho mexicanas o de Québec, él mismo, podría consultar a su corresponsal mexicano o de Québec. Así podremos dar un servicio de calidad a nuestros clientes, sin importar en dónde prefieren hacer negocio.

Puesto que la universalización es irreversible, aconsejamos a los notarios abrirse a esta realidad y de intentar beneficiarse lo más posible de las ventajas de esta globalización y liberalización de las fronteras sea ofrecer nuestros servicios para las nuevas transacciones de todas clases conectadas a una nueva actividad económica aportado por las compañías extranjeras y la llegada de gerentes, entre otras cosas.

Tendremos que informar mejor a estos nuevos clientes potenciales de las ventajas que obtiene la consulta de un notario: simplicidad, eficacia y reducción de costo causada por la utilización de nuestros buenos servicios profesionales. ¡Todo ello sin renunciar jamás a nuestros principios fundamentales!

Sin embargo, será necesario mejorar nuestras competencias, sin cesar por medio de una formación continua y superior. Será necesario también especializarse cada vez más y pensar en agruparse con estudios mayores y más fuertes.

Deberíamos trabajar en la información del derecho en lo que concierne a los contratos internacionales. Si se reconocieran algunos actos notariales en

varios países, sin comprobación por los tribunales, esto nos traería una ventaja extraordinaria. Si, además, la recepción de la firma de un notario extranjero sobre un acto destinado a servir en otro país podría reconocerse.

Una determinada intervención política será pues necesaria.

En definitiva, el notariado mexicano y de Québec, así no el pueblo mexicano y de Québec, que viven tantas semejanzas, ante su potente vecino americano tendrían la ventaja de trabajar en estrecha coordinación, mano a mano como notariados hermanos y pueblos amigos.

